



José Alberto Ton Sánchez

Super nota

Parcial 1

Derecho Procesal II

Lic Gladis Adilene Hernández López

Licenciatura en derecho

Quinto cuatrimestre

23/01/2024

Procedimientos no contenciosos

CONCEPTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

El concepto de jurisdicción voluntaria tiene su origen en el derecho romano.

Y así, desde entonces se ha utilizado este concepto para consignar un conjunto variado de actos y procedimientos que se realizan ante funcionarios judiciales y cuya característica común es la ausencia de conflicto entre partes. Ejemplos de asuntos donde se da la jurisdicción voluntaria son: adopción, nombramiento de tutores y enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a menores o incapaces.

SUJETOS Y OBJETOS DE LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Se trata de actuaciones ante los jueces, para solemnidad de ciertos actos o para el pronunciamiento de determinadas resoluciones que los tribunales deben dictar.

No es jurisdicción porque ésta lleva incluida la contención de partes, ni es voluntaria porque en muchos casos la intervención del Juez se haya impuesta por la ley.

En este proceso, los sujetos de una jurisdicción voluntaria, se denominan promoventes y no como tradicionalmente los conocemos, aquí no existe ni actor ni demandado.

ACTOS JURÍDICOS QUE SE TRAMITAN EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Jose Becerra Bautista establece que podemos encontrar dos tipos de jurisdicción voluntaria las cuales son la típica y la atípica. Por lo tanto, nuestra legislación de manera enumerativa pero no limitativa, prevé las siguientes:

- Nombramiento de tutores y curadores
- Enajenación o transacción en los derechos respecto de los bienes de menores incapacitados y ausentes
- Adopción
- Información de dominio o ad perpetuam
- Apeo y deslinde. Etc.



JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

La competencia del Notario se remite al Derecho Privado, siempre que su actuación se refiera a actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorguen, así como a los hechos que presencie, siempre que estos hechos no se califiquen como contratos.

La llamada jurisdicción voluntaria, precisamente por su carácter anti-litigiosa, puede ser materia de la función Notarial y no de la judicial, aunque en nuestro medio salvo raras excepciones toda la jurisdicción voluntaria es materia judicial.

IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

En las diligencias no jurisdiccionales el juez puede variar o modificar en todo tiempo sus providencias, sin sujetarse a los términos o formas establecidas para las dictadas dentro del proceso a excepción de los autos definitivos en contra de los cuales no se ha interpuesto recurso alguno.

En las diligencias no jurisdiccionales se debe oír la opinión del Ministerio Público, cuando:

- Se afecte los intereses públicos de la sociedad.
- Se refieran a menores, incapacitados o ausentes.
- Cuando expresamente lo disponga la ley en las diligencias no jurisdiccionales típicas.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

La acción de divorcio es exclusiva para el ejercicio de los cónyuges, sólo se extingue por la muerte de uno o de ambos consortes, no es transmisible, es imprescriptible e irrenunciable anticipadamente.

En lo que respecta al divorcio administrativo este procede cuando después de un año de Celebrado el matrimonio, ambos cónyuges deciden divorciarse.

Se requiere para poder ejercer esta acción:

- a) Que los cónyuges sean mayores de edad.
- b) Que hayan liquidado la sociedad conyugal, en su caso.
- c) Que la mujer no esté embarazada.
- d) Que no tengan hijos en común, o teniéndoles sean mayores de edad.
- e) Que ni los hijos o uno de los cónyuges requiera alimentos.

Fundamento, artículo 268 del Código Civil del Estado de Chiapas.

EL PROCESO DE ADOPCIÓN

El proceso de adopción es el acto mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, adoptante y adoptado, de tal forma que genera los mismos deberes, derechos y obligaciones como si fueran padres e hijos biológicos.

La adopción en nuestro país busca que el menor o mayor discapacitado tenga una familia que lo acoja y lo acompañe en su desarrollo, fortaleciendo sus capacidades y respetando su dignidad.

La nueva Ley de Adopción para el Estado de Chiapas, considera el marco jurídico nacional e internacional, en consecuencia, su estructura se basa en dos Títulos y once Capítulos, en los cuales versan las disposiciones generales sobre el tema de la materia, los principios rectores y fines de la norma, los derechos de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de adopción.

ENAJENACIÓN O TRANSACCIÓN EN LOS DERECHOS, RESPECTO A LOS BIENES DE MENORES INCAPACES



DIVORCIO VOLUNTARIO

El principal motivo de los divorcios voluntarios es un acuerdo entre la pareja en el cual determinan que no es posible continuar con la vida en común.

La diferencia entre un divorcio administrativo y uno voluntario, es que en el primero no existen hijos de por medio, mientras que en el segundo sí, por tanto, en el divorcio voluntario se debe presentar un convenio.

Fundamento Artículo 268 parte in fine del Código Civil del Estado de Chiapas y artículo 269 (requisitos que debe de llevar el convenio para el divorcio voluntario).

NOMBRAMIENTO DE TUTORES Y CURADORES

En nuestro país toda persona tiene derecho a ser escuchada y en los casos que sean necesarios también a tener representación tal es el caso de los menores de edad y personas en estado de incapacidad.

Tutelar es cuidar y proteger.

Al tutor le corresponde proteger los intereses del pupilo, tanto personales como patrimoniales.

En el ejercicio de la tutela encontramos a aquellos que se encuentran sujetos a ella, y a aquellos que la ejercen.

a) Quedan sujetos a la tutela:

- 1) Los menores de edad
- 2) Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible.

b) Ejercen la tutela:

- 1) Las personas físicas pueden ejercer el cargo de tutores o curadores respecto de tres personas incapaces.
- 2) Las personas morales, sin fines de lucro, cuyo objeto es la protección y atención de las personas con discapacidad.

Como ustedes saben el código civil del estado establece la limitante de que sólo mediante previa autorización judicial se podrán enajenar, o gravar los bienes inmuebles y los muebles preciosos propiedad de los menores de edad, habiendo probado la absoluta necesidad o el evidente beneficio.

Una de las causas por las cuales puede acreditarse la venta, es por absoluta necesidad se entendería una urgencia como por ejemplo el pago de una cirugía o un tratamiento médico que requiriera el menor y por evidente beneficio el pago de la escuela. Lo sostenido por los padres, deberá ser probado mediante algún medio.

Como puede verse, la legislación lo que en realidad busca es la protección del patrimonio del menor.

APEO Y DESLINDE

Cuando se trate de una propiedad nacional, esta acción solo podrá practicarse a moción del Ministerio Público Federal o a petición de la autoridad administrativa correspondiente.

Una vez realizada la promoción de la acción, el juez enterará a los sujetos implicados, con el fin de que dentro de tres días presenten los títulos o documentos que avalen su posesión, nombren un perito (si así lo desean) y señalen día, hora y lugar para hacer la diligencia correspondiente.



REFERENCIAS

Universidad del sureste. Quinto cuatrimestre. Derecho procesal II.